



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1414

13 de diciembre de 2016

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución del Comité Central de Posgrados 1384 del 30 de septiembre de 2016 que fija los cupos y los criterios de admisión para la cohorte veinticuatro de la **Especialización en Salud Ocupacional**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública.

El **Comité Central de Posgrado** de la Universidad de Antioquia, en uso de las Facultades conferidas Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO

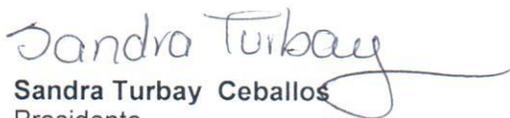
1. Que corresponde al Comité Central de Posgrado definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para las especializaciones a partir de la tercera cohorte.
2. Que la **Especialización en Salud Ocupacional** actualmente cuenta con registro calificado aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación, número 3318 del 14 de marzo de 2014 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del con el código SNIES: 478.
3. Que el Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia aprobó mediante Resolución 1384 del 30 de septiembre del 2016, la apertura de la cohorte veinticuatro de la **Especialización en Salud Ocupacional**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública.
4. Que el Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública en sesión del 30 de noviembre de 2016, acta 28, recomienda la modificación del punto de corte para la cohorte veinticuatro de la **Especialización en Salud Ocupacional**.
5. Que el Comité en su sesión 681 del 13 de diciembre de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE

Artículo Único. Modificar el artículo 4 de la Resolución del Comité Central de Posgrados 1384 del 30 de septiembre de 2016 así:

Establecer en 50% el punto de corte para el ingreso a la Especialización en Salud Ocupacional.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hubieren obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presentare su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, se admitirá el aspirante que tenga mayor puntaje en el examen de admisión.


Sandra Turbay Ceballos
Presidente


Carlos Mario Pérez Rengifo
Secretario